



## CONCEJO MUNICIPAL DE TARIJA ÓRGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 123/2019

*Ing. Alfonso Raúl Lema Gross*  
**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL**

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante nota DESP. G.A.M.T. CITE Nº 2381/2019 de 02 de diciembre de 2019, el Alcalde Municipal Lic. Rodrigo Paz Pereira remite al Concejo Municipal el Contrato de Obra para la **"CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR BARRIO SAN ANTONIO-ARANJUEZ SOBRE LA QUEBRADA VERDUM."**, licitación Pública Nacional Nº 002/2019, para su respectiva consideración.

Que, en virtud al numeral 35 del Art. 302 de la Constitución Política del Estado es competencia exclusiva de los gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción: "Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines".

Que, el numeral 8 del Art. 16 de la Ley Nº 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales establece como una atribución del Concejo Municipal: "Aprobar contratos, de acuerdo a ley Municipal".

Que, el numeral 25 del Art. 26 de la Ley Nº 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como una atribución de la Alcaldesa o Alcalde Municipal: "Suscribir contratos y convenios".

Que, conforme la Ley Municipal Nº 033 de Contratos y Convenios, los Contratos del Gobierno Municipal emergentes de la modalidad de Licitación Pública, cuya cuantía sea mayor o igual a cinco millones de bolivianos, serán aprobados por el Órgano Legislativo Municipal mediante Resolución Municipal expresa, aprobado por el voto de la simple mayoría de los presentes en el plazo máximo de 15 días hábiles administrativos computables a partir de su recepción.

Que, la Comisión Técnica, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial ha emitido el Informe Nº 072/19 de fecha 17 de diciembre de 2019, donde se recomienda la aprobación del contrato, informe que fue aprobado en forma unánime por el Pleno de Concejales.

Que, en virtud a lo señalado en el Informe de Comisiones, se deja establecido que la fiscalización realizada por el Concejo Municipal es sobre el procedimiento de contratación, sin que ello implique asumir responsabilidades relacionadas con aspectos técnicos (Documento Base de Contrataciones, especificaciones técnicas, etc.), siendo las mismas, responsabilidad de la instancia que corresponda. Asimismo, se deja establecido que la responsabilidad directa de los documentos insertos corresponde a los funcionarios que fueron designados legalmente por el Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública (RPC) para este cometido.

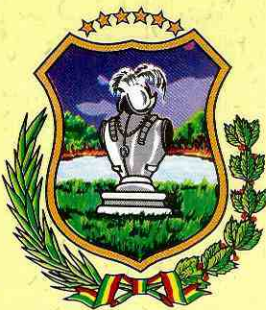
#### POR TANTO:

El Concejo Municipal de Tarija, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado y las leyes en vigencia.

#### R E S U E L V E:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar la suscripción del Contrato de Obra **"CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR BARRIO SAN ANTONIO-ARANJUEZ SOBRE LA QUEBRADA VERDUM."**, adjudicada por el monto de Bs.- 9.958.445,45 BS.(NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO con 45/100 Bolivianos), y un plazo de ejecución de 390 días calendario, entre el Gobierno Autónomo Municipal de Tarija representado por el Alcalde Municipal Lic. Rodrigo Paz Pereira y Asociación Accidental Lapacho, representado por el Sr. Marcelo Américo Romero Llanos. *ts.*

**PUBLICADA**  
Tarija, 13 de ENERO del año 2020



## CONCEJO MUNICIPAL DE TARIJA ÓRGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 123/2019

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - El Concejo Municipal deja claramente establecido que la aprobación se realiza al cumplimiento del procedimiento de contratación, sin que ello implique asumir responsabilidades relacionadas con aspectos técnicos, legales ni administrativos que se relacionan con el Documento Base de Contrataciones, especificaciones técnicas, etc. Asimismo, se deja establecido que la responsabilidad directa de los documentos insertos, corresponde a los funcionarios que fueron designados legalmente por el Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública (RPC) para este cometido.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal el Órgano Ejecutivo Municipal a través de las instancias correspondientes a su cargo.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

*Aruca*  
Ing. Alfonso Raúl Lema Gross  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

*Esther García Andrade*  
CONCEJAL SECRETARIA

